ADENDA No. 3. PROCESO CRC-ESAL-0005-2026.

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES MEDIANTE ACCIONES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL, RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA**".

CONSIDERANDO.

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación por medio de contratación con entidades sin ánimo de lucro No. CRC-ESAL-0005-2026, publicó en la página web www.contratos.gov.co, el estudio previo, y la convocatoria pública "**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para el Fortalecimiento de los Espacios Verdes mediante Acciones de Recuperación Ambiental, Restauración Paisajística y Educación Ambiental en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca**", dejándolos a disposición del público, a partir del día 18 de agosto del 2026, ahora bien, el 21 de agosto del 2026, se presentó una observación, la cual fue aceptada por la Entidad, por medio de la ADENDA No. 2, sin embargo, la Corporación omitió modificar el numeral en su totalidad de conformidad con la solicitud interpuesta por el interesado, en este sentido, se requiere modificar el cronograma del proceso, ampliando el plazo para la presentación de propuesta, y emitiendo la presente adenda, modificando la convocatoria pública.

En consecuencia, se procederá a **modificar el requisito**, permitiendo acreditar experiencia en cualquier municipio del Departamento del Cauca, siempre que esta guarde relación con el objeto del proceso.

Por otra parte, y de acuerdo con la solicitud interpuesta, la Entidad considera procedente modificar el numeral 2 "CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL" del numeral 2.2.1 de la convocatoria pública, de manera que la ESAL no deba acreditar necesariamente sede en el municipio objeto de intervención, sino que pueda acreditar sede ubicada en cualquier municipio del departamento del Cauca, manteniendo la exigencia de una antigüedad no inferior a cinco (5) años.

Lo anterior, se determinó en concordancia con los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, el Director General,

RESUELVE.

PRIMERO: MODIFICAR, el numeral 1 "EXPERIENCIA MINIMA", del literal B, del numeral 2.2 "requisitos habilitantes" de la convocatoria pública del proceso CRC-ESAL-0005-2026, el cual quedara de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con experiencia, en tal sentido, la Corporación, requiere que se acredite lo siguiente:

PRIMERO: *Acreditar experiencia en la ejecución de una (1) acción o proyecto o contrato o convenio que involucre el desarrollo de prácticas de mejoramiento o restauración o rehabilitación o recuperación ambiental en el departamento del Cauca, lo cual se acreditará a través de la presentación de certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación.*

Para el efecto las ESAL deberán aportar las respectivas certificaciones de cumplimiento, actas de recibido a satisfacción o contratos con su respectiva acta de liquidación final, donde se pueda verificar la siguiente información:

- *Numero de contrato*
- *Contratante (debidamente suscrita por este)*
- *Contratista*
- *Objeto del contrato*
- *Valor del contrato*
- *Fecha de inicio*
- *Fecha de terminación*

Por otra parte, cuando una ESAL adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

SEGUNDO: Acreditar, mediante certificación, contrato o convenio, que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente ha participado o ejecutado, al menos, un (1) proyecto, contrato o convenio que involucre acciones que se relacionen con capacitaciones, talleres o seminarios en el departamento del Cauca, dentro de los últimos 5 años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La certificación, contrato o convenio aportado deberá contener, como mínimo, la siguiente información: (i) nombre o razón social de la entidad contratante o de quien expide la certificación; (ii) objeto del contrato, convenio o proyecto ejecutado, del cual se evidencie la relación directa con acciones con componente educativo; (iii) municipio en el que se desarrollaron las actividades; y (iv) fecha de inicio y terminación de la ejecución.

No se aceptarán certificaciones que no permitan verificar de manera clara e inequívoca el cumplimiento de las condiciones aquí exigidas, ni aquellas que correspondan a actividades ajenas a la educación ambiental.

NOTA: La experiencia exigida en los numerales PRIMERO y SEGUNDO deberá acreditarse mediante certificaciones, contratos o convenios distintos e independientes entre sí, uno para cada requisito, sin que sea admisible acreditar ambos con un mismo documento. En consecuencia, la ESAL proponente deberá aportar, de manera separada, la experiencia relacionada con prácticas de mejoramiento, restauración, rehabilitación o recuperación ambiental (numeral PRIMERO) y la experiencia relacionada con capacitaciones, talleres o seminarios (numeral SEGUNDO).

SEGUNDO, modificar el **numeral 2 "CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.",** del ítem 2.2.1 "DE ORDEN JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA" de la convocatoria pública, el cual quedara de la siguiente manera:

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro.

LA ESAL deberá acreditar que cuenta con sede en algún municipio del departamento del Cauca, con una antigüedad no inferior a cinco (05) años, contado desde la fecha de cierre del proceso, debidamente registrado en el certificado de cámara de comercio. Se verifica con certificado de existencia y representación legal.

Objeto: El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar.

Vigencia: La ESAL deberá estar constituida por lo menos con cinco (05) años de anticipación a la celebración del convenio

Para el caso de los Consejos Comunitarios, deberá aportar Certificado de Alcaldía municipal donde conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal. Así mismo, autorización por parte de la Junta del Consejo Comunitario al representante legal para suscribir el convenio y los Estatutos del Consejo Comunitario. También deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio del Interior de constitución

TERCERO: modificar el **ítem 1.12 "CRONOGRAMA DEL PROCESO"** de la convocatoria pública del proceso CRC-ESAL-0005-2026, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo máximo para presentación de Ofertas	Hasta el 25 de agosto a las 02:00PM	En Secop II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y orden de elegibilidad	El 25 de agosto del 2026 a las 08:00 p,m	www.colombiacompra.gov.co
Término de subsanación	El 26 de agosto del 2026 a las 08:00 p,m	En Secop II
Suscripción del Convenio	El 27 de agosto del 2026 a las 08:00 p,m	En Secop II

CUARTO: Los demás términos contenidos en la invitación publica publicada en la página del SECOP II, se mantienen igual que el original.

Se expide a los 24 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Juliana Maria Quiceno/ abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica